



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 43-2017-MPH/A

Ayacucho, **18 SET. 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

La Opinión Legal N° 235 -2017-MPH/16, de fecha 16 de agosto del 2017 sobre aprobación de la Directiva de Creación e Implementación de la Municipalidad de Centros Poblados en la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en determinado asunto y que sirve generalmente para complementar o precisar disposiciones contenidas en un Reglamento o Resolución;

Que, los numerales 48.1 y 48.2 del Artículo 48° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen que, las municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento; y, que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/ o transferidos por el Estado, para que cumplan con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales dentro de su jurisdicción;

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y de la revisión del precitado Proyecto de la Directiva se colige que el objetivo es establecer normas específicas que regulen el proceso de creación e implementación de las Municipalidades de Centro Poblados en la Municipalidad Provincial de Huamanga; tanto más, si de autos se desprende que mediante Informe N° 187-2017-MPH-A/17.19 de fecha 14 de agosto de 2017; el Jefe de la Unidad de Racionalización de conformidad a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A, emitió **OPINIÓN TÉCNICA Favorable** la propuesta de la Directiva en mención que se pretende aprobar;

Que, en ese sentido visto la propuesta de la Directiva en mención se tiene que en el numeral XI DE LA IMPLEMENTACIÓN; se vislumbra que contraviene al Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; debido a que el Comité de Gestión no es el órgano competente para determinar o realizar la estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión, toda vez que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal es quién delega las funciones de la Municipalidad de Centro Poblado; tal como lo estipula el Artículo 128° de la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Artículo 128°.- Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial y que determina además:

1. La delimitación territorial,
2. El régimen de organización interior,
3. Las funciones que se le delegan,
4. Los recursos que se le asignan, y
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el Artículo respecto a la implementación es innecesaria toda vez que la norma municipal establece que la municipalidad provincial determina las funciones; ahora bien respecto a los demás artículos establecidos en la presente Directiva, se tiene que en el Artículo 4° señala: "Articular el proceso de creación e implementación a las actividades estipuladas en el POI de la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga"; artículo que tendrá que ser reformulado de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 31-2017 – MPH/37.41-LARC de fecha 05 de junio de 2017;

Que, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de su estipulado en el segundo párrafo del Artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

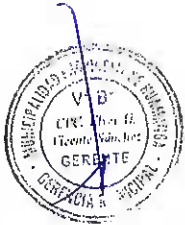
DECRETA:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la aprobación de la Directiva N°11-2017-MPH/17.19 sobre la Creación e Implementación de la Municipalidad de Centro Poblado en la Provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Ofician de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, a los Centros Poblados de la Provincia de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



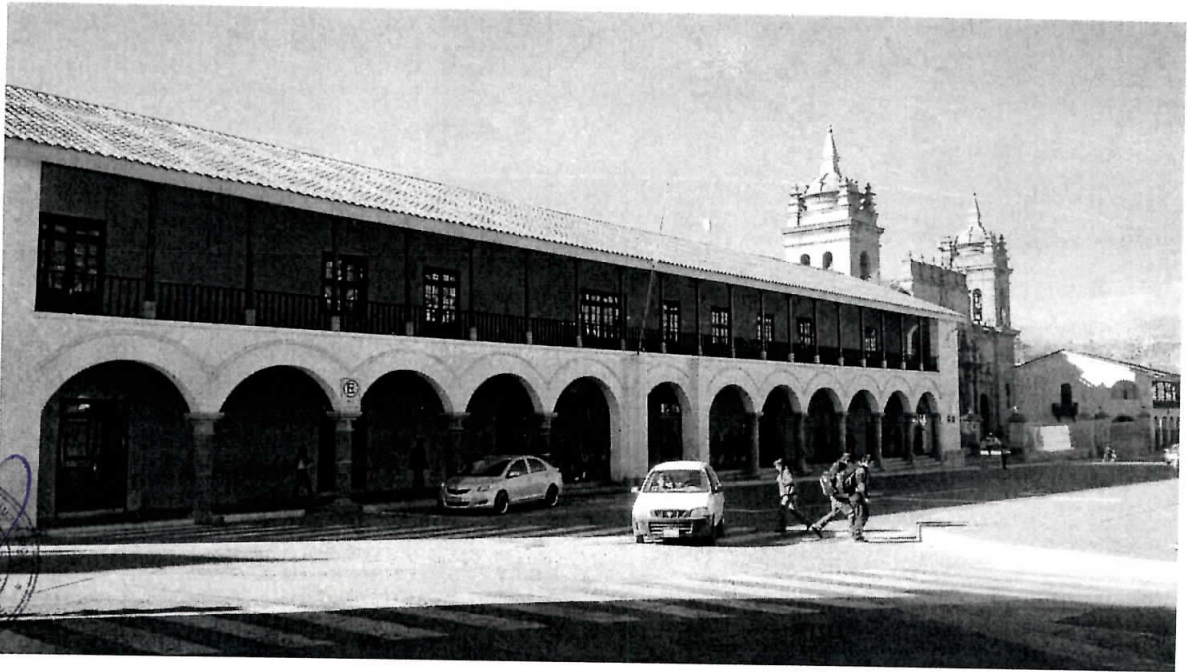
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

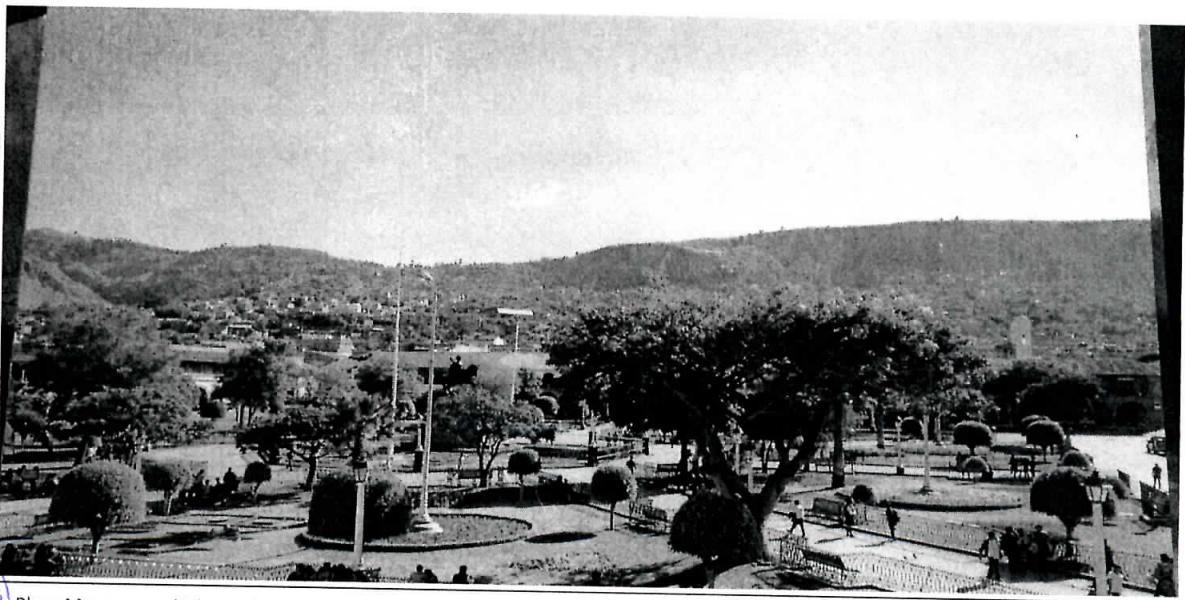
LEY Nº 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Palacio Municipal de Huamanga

**"DIRECTIVA DE CREACION E IMPLEMENTACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE
HUAMANGA"**



Plaza Mayor con el Libertador José Antonio de Sucre

Ayacucho - Perú



DIRECTIVA N° // -2017-MPH/17.19

CAPITULO I

I. OBJETIVO:

Artículo 1°.- La Presente Directiva tiene por objetivos los siguientes:

- 1.1. Establecer normas específicas que regulen el proceso de creación e implementación de las Municipalidades del Centro Poblado en la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 1.2. Establecer lineamientos que permitan articular a la población organizada de las comunidades y grupos ocupacionales con la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el marco de los lineamientos de política local y objetivos institucionales de participación vecinal.
- 1.3. Armonizar y consolidar las actividades de los Comités de Creación de Municipalidades de Centro Poblado con las actividades de las dependencias a la Administración Municipal, que aseguren la creación de municipalidades del centro poblado, orientados al logro de objetivos de población organizada de las diversas comunidades.



II. FINALIDAD:

Artículo 2°.- Establecer normas, procesos y procedimientos que regule los pasos y/o etapas a desarrollar de manera cronológica el proceso de creación e implementación de las Municipalidades del Centro Poblado.

Artículo 3°.- Dotar a la Alta Dirección, de un instrumento legal de gestión para dirigir, coordinar, controlar y evaluar la creación e implementación de las Municipalidades del Centro Poblado.

Artículo 4°.- Articular el proceso de creación e implementación a las actividades estipuladas en el POI de la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana de la Municipalidad provincial de Huamanga.

CAPITULO II

III. BASE LEGAL:

Artículo 5°.- Se sustenta en las siguientes normas generales:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



- 5.3. Ley N° 28440 – Ley que Regula el Proceso de la Elección Democrática de Alcaldes y Regidores y las del Centro Poblado.
- 5.4. Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH, que aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 5.5. Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

CAPITULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y RESPONSABILIDAD

IV. ALCANCE:

Artículo 6°.- La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

V. VIGENCIA:

La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

VI. RESPONSABILIDAD:

Artículo 7°.- Los responsables de la parte procedimental de aprobación, recaen en los órganos y/o unidades orgánicas, siguientes:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Racionalización
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana
- Subgerencia de Sistemas y Tecnología.
- Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.

Asimismo asumirán del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.


Artículo 8°.- De la aprobación, consolidación, numeración y presentación para su aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía de creación de la Municipalidad del Centro Poblado, es responsable la Oficina de Secretaría General.




Artículo 9°.- De la publicación del Decreto de Alcaldía, de aprobación de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es responsable la Subgerencia de Sistemas y Tecnología.

Artículo 10°.- La encargada de conducir el proceso de reconocimiento y Registro del Comité de Gestión en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es responsable la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana con conocimiento y autorización de la Gerencia de Desarrollo Humano.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA




Artículo 11°.- La encargada de aprobar los documentos de gestión temporales de la Municipalidad del Centro Poblado en la Municipalidad Provincial de Huamanga, es responsable la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

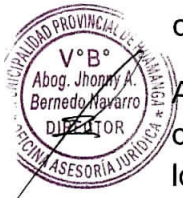


Artículo 12°.- La encargada de desarrollar todo el proceso de elecciones de la Municipalidad de Centro Poblado, es la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana con conocimiento y autorización de la Gerencia de Desarrollo Humano; para ello deberá coordinar con la Subgerencia de Sistemas y Tecnología para la convocatoria de las elecciones a través de la Página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Este proceso contará con el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales con sede en Ayacucho.

VII. NORMAS GENERALES:




Artículo 13°.- Las Municipalidades del Centro Poblado, son aprobados por el Concejo Municipal, y en el caso de las provenientes de Distritos, previo conocimiento del concejo distrital y funcionan en caseríos comunidades campesinas, etc.



Artículo 14°.- La creación de Municipalidades del Centro Poblado, es posible por la combinación de criterios de desconcentración y descentralización, para mejorar los niveles de gestión y de gobierno respecto a un pueblo, centro poblado, caserío o comunidad campesina y nativa, y que la Municipalidad Provincial de Huamanga, debe reconocerlos a través de una Ordenanza Municipal.

VIII. DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACION DE UNA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO:



Artículo 15°.- Los requisitos generales son los siguientes:



1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Artículo 16°.- Los requisitos exigidos son los siguientes:

1. Solicitud de un Comité de Gestión.
2. Expediente técnico.
3. Mapa de Centro Poblado con coordenadas UTM.
4. Relación de comunidades adherentes con sus respectivas Actas de Adherencia, debidamente expedidas por el SUNARP (Registros Públicos).
5. Relación de adherentes mayores de edad por anexos y comunidades domiciliados en dicho Centro Poblado (1,000 habitantes), registrados debidamente con DNI (Domiciliado en el Distrito donde se ubica la Municipalidad del Centro Poblado en la Provincia de Huamanga y/o distrito).

CAPITULO IV

IX. ORIENTACIONES: DEL COMITÉ DE GESTION

Artículo 17°.- El Comité de Gestión deberá estar integrada por:

1. Presidente.
2. Secretario.
3. Tesorero.
4. Vocal.

Artículo 18°.- Son funciones del Presidente del Comité de Gestión:

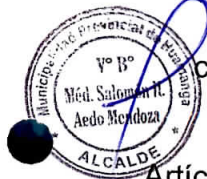
- a. Presidir el Comité de Gestión de creación de la Municipalidad de Centro Poblado.
- b. Solicitar la inscripción del Comité de Gestión ante el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



- c. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Gestión.
- d. Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Comunidad adherentes a la creación de la Municipalidad del Centro Poblado.
- e. Representante Legal del Comité de Gestión ante Instituciones Públicas y privadas.

Artículo 19°.- Son Funciones del Secretario:

- a. Llevar el acervo documental del Comité de Gestión.
- b. Llevar, transcribir los acuerdos y suscribir el Libro de Actas del Comité de Gestión.
- c. Otros que le encomiende el Presidente, el Comité Gestión y la Asamblea Comunal.



Artículo 20°.- Son Funciones del Tesorero:

- a. Llevar, conducir el Libro de Ingresos y Egresos del Comité de Gestión.
- b. Recibir donaciones de la población.
- c. Suscribir los acuerdos de las reuniones del Comité de Gestión y de la Asamblea General.
- d. Suscribir el Libro de Ingresos y Egresos.
- e. Otros que le encomiende el presidente, el Comité de Gestión y la Asamblea Comunal.



Artículo 21°.- Son funciones del vocal:

- a. Suscribir el Libro de Actas del Comité de Gestión.
- b. Otros que le encomiende el Presidente, el Comité de Gestión y la Asamblea Comunal.



DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 22°.- Son requisitos para obtener la Resolución de reconocimiento de organización vecinal:

- a. Solicitud
- b. Presentar de Libro de Actas del Comité de Gestión.
- c. Presentar el libro de Ingresos y Egresos del Comité de Gestión.
- d. Relación del Comité de Gestión (Firmado y con DNI).

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CENTRO POBLADO



Artículo 23°.- El expediente, debidamente firmado y foliado será presentado en la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.

Artículo 24°.- El expediente, será revisado por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana, el cual dará su veredicto e informe de:

- a. Revisión de resolución de reconocimiento de Organización Social de Base en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base.
- b. Revisión de Actas de Adherencia.
- c. Revisión del padrón de Adherentes otorgado por la SUNARP (Registros Públicos)



Artículo 25°.- El expediente, será revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto y Planes, el cual dará su veredicto e informe del expediente Técnico, previa verificación in situ.

X. DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO



Artículo 26°.- La Ordenanza Municipal de aprobación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado será entregada en Ceremonia Especial en la localidad capital del nuevo Centro Poblado.

XI. DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 27°.- Una vez emitida la Ordenanza Municipal de aprobación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado el Comité de Gestión, presentará el organigrama y los documentos de gestión provisionales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; siendo necesario:

- a. Estructura Orgánica.
- b. Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 28°.- Una vez emitida la Ordenanza Municipal de aprobación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado el Comité de Gestión, solicitará ante la Gerencia de Desarrollo Humano, la convocatoria a Elecciones.

